

2323446



2133284

S

**AUTO No. 5944**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 de 2011.



**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No **2003ER14931** de fecha 13 de mayo de 2003, la **COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**, identificada con NIT. No 860.033.785.5, por intermedio de su Representante Legal la señora **BEATRIZ JAUREGUI PÉREZ**, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "Dama" hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, a autorización para la ejecución de unos tratamientos silviculturales en espacio privado, esto es, carrera 23 No. 167 - 92 (Dirección antigua) carrera 8G No. 166 - 70 (Dirección nueva), localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Que mediante auto No. **690** de fecha 22 de mayo de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "Dama" hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, inició trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso silvicultural, a favor de la **COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**, identificada con NIT. No 860.033.785.5, por intermedio de su Representante Legal, la señora **BEATRIZ JAUREGUI PÉREZ**.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "Dama" hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, mediante concepto técnico S.A.S. No. **4221** de fecha 1 de julio de 2003, considero técnicamente viable los tratamientos silviculturales a ejecutar en la carrera 23 No. 167 - 92 (Dirección antigua) carrera 8G No. 166 - 70 (Dirección nueva), localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -ODD-





5944

Que mediante resolución No. 1107 de fecha 11 de agosto de 2003, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, autorizó a la **COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**, identificada con NIT. No 860.033.785.5, la tala de unos árboles, ubicados en la carrera 23 No. 167 - 92 (Dirección antigua) carrera 8G No. 166 - 70 (Dirección nueva), localidad de Usaquén. Así mismo se determinó por compensación del recurso forestal talado, la plantación de veintiún (21) individuos arbóreos y por concepto de evaluación y seguimiento el valor de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$48.800.00)**.

Que la resolución No. 1107 de fecha 11 de agosto de 2003, fue notificada personalmente, el día 15 de agosto de 2003 y tiene constancia de fecha de ejecutoria del 26 de agosto del mismo año.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- a través de la Dirección de Control Ambiental, previa visita realizada el día 11 de mayo de 2011, a la **COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**, identificada con NIT. No 860.033.785.5, ubicada en la carrera 23 No. 167 - 92 (Dirección antigua) carrera 8G No. 166 - 70 (Dirección nueva), emitió concepto técnico D.C.A. No. 2011CTE3259 determinando que se efectuó la plantación como compensación requerida y de igual forma el pago por concepto de evaluación y seguimiento se encuentra anexo al expediente a folio 3.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-03-621**, encontrando el pago por concepto de evaluación y seguimiento anexo al expediente a folio 23.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.





# 5944

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso-subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

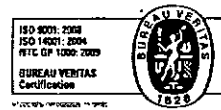
Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-03-621**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-03-621**, en materia de autorización a la **COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**, identificada con NIT. No 860.033.785.5, por intermedio de su representante legal, la señora **GRACIELA ARENAS PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.003.358 o quien haga sus veces, por la Intervención de unos árboles ubicados en la carrera 23





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 5944

No. 167 – 92 (Dirección antigua) carrera 8G No. 166 – 70 (Dirección nueva), localidad de Usaquén, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la **COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**, identificada con NIT. No 860.033.785.5, por intermedio de su representante legal, la señora **GRACIELA ARENAS PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.003.358, o quien haga sus veces, en la carrera 23 No. 167 – 92 (Dirección antigua) carrera 8G No. 166 – 70 (Dirección nueva), localidad de Usaquén, de esta ciudad,

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

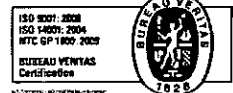
**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 28 NOV 2011

**GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: DIANA ESCOVAR- Abogado Sustanciador  
1° Revisión: Dra. Ruth Cortes – Abogada  
Revisión: Dra. Sandra Silva - Coordinadora Jurídica  
Aprobó: Dra. Carmen Rocío González Cantón SSFFS  
CT.DCA 2011CTE3259 DEL 13-05-11  
EXP: DM-03-03-621



004



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE029608 Proc #: 2323446 Fecha: 2012-03-01 16:01  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)  
**GRACIELA ARENAS PÉREZ**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA  
Carrera 8 G #166-70 (nueva)  
Tel: 6711042-6740258  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-03-621

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.5944 del 28 de noviembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un expediente" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: María Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HU** **MANA**